

El Rey ha resuelto que las Vistas de Montes que están por  
evadido de tiempo antiguo se reduzcan solo al reconocimiento  
de Arboladas existentes, restablecimiento de los Montes, y su  
aumento con otros Plazos: aboliendo por un efecto de su  
Real piedad los cargos de omisión, que haya habido respecto  
de que habrán muerto muchos de los Jueces, sus herederos, y  
hijos, y que de los que vivan serán muy pocos los que pue-  
dan pagar las mitas: por cuyo medio se executan las Vistas  
con piedad, y se escusarán varios infructuosos al Real Fisco  
de Minas, pero es el ánimo de S. M. que esto se emienda sin  
perjuicio de que si en las Vistas se reconocieren talas, ó cor-  
tas de grave consideración, y se descubrieren los delinquentes,  
se proceda contra ellos, teniendo bienes, y no en otros termi-  
nos, para el restablecimiento de daños, y composición de mitas =  
También ha determinado S. M. que los Ayuntamientoes existan  
de los Corregidores hana de responder de los cargos en las  
Vistas de Montes aun quando por algún motivo de la Super-  
ioridad se demoren mas tiempo que el de dos años: pero con  
la circunstancia de que no sean sus herederos, ni los de los  
hijos responsables de las culpas de omisión en el caso de  
fallecer los primeros antes de las Vistas.  
Participó a V. m. de orden de S. M. para su inteligencia  
y á fin de que dirija las correspondientes á los Ministros,  
Subdelegados, y Justicias de la extencion de ese Departamento.  
Dios guarde á V. m. muchas años Madrid á 14 de Julio de 1783 =  
Don Antonio Valdes = Señor Don Manuel de Salvide = Es  
Copia = Botja =

